ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA SUSCRIPCION DE ADICIONALES Y PRORROGA , MODIFICATORIOS, OTRO SI

PRORROGA Y ADICIÓN No. 01

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 058 de 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO BARBOSA SANTANDER
NIT:	901516184-0
CONVENIO No.	058-2025
LA E.S.E	**E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO** NIT: 890.205.456-5 R.L SANDRA MILENA CASTAÑEDA ÁLVAREZ C.C 52.214.060 DE Bogotá D.C CORREO: gerencia@esehospitalintegradosanbernardo-barbosa-santander.gov.co
OBJETO:	**"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DEL PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA VIGENCIA 2025, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD".**
VALOR INICIAL	TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($324.533.154) M/CTE.
VALOR ADICION	CUARENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MCTE. ($ 42.689.724,00)
FECHA DE INICIO	01 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	01 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL SEGÚN PRORROGA No. 01	31 DE DICIEMBRE DE 2025

Se realiza el presente informe y documentos previos como estudio para ADICIONAL Y PRORROGA No.1 del CONVENIO INTERADMINISTRATIO No. 058-2025.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

El Municipio de Barbosa, Santander, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 058-2025 con LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, identificada con NIT: 890.205.456-5, cuya representante legal es SANDRA MILENA CASTAÑEDA ÁLVAREZ, con C.C. No. 52.214.060 expedida en Bogotá D.C. El convenio fue perfeccionado y el acta de inicio firmada el día 01 de abril de 2025. Se requiere la adición de recursos y una prórroga de plazo al convenio, específicamente los correspondientes a la subcuenta de subsidio a la oferta por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. ($ 42.689.724,00)** y una extensión del plazo por **DOS (2) MESES MÁS**. Esta necesidad se fundamenta en la adición de recursos al presupuesto municipal mediante los recursos de adición presupuestal de la última doceava.

Durante la socialización de los requisitos para la ejecución del convenio, se realizó la distribución de los recursos del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual es requisito para dar cumplimiento adecuado con los compromisos del componente subsidio a la oferta al Convenio Interadministrativo No. 058-2025. Por lo tanto, se solicita la adición y prórroga presupuestal por el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. ($ 42.689.724,00)**. Este valor resulta de la adición correspondiente a la última doceava por un monto de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS MCTE. ($ 42.439.729,00), la cual se encuentra justificada en el CDP No. 2025000501 del 28 de octubre de 2025.

La prórroga de DOS (2) meses es indispensable para que el valor total pueda ser ejecutado y así cumplir con los ejes programáticos del plan territorial de salud, y a su vez con las metas del plan de desarrollo "HAY ESPERANZA" 2024-2027.

2. IDENTIFICACION DEL OBJETO:

El objeto del presente informe es realizar la PRORROGA Y ADICION No.1 al Convenio Interadministrativo con la**, E.S.E HOSITAL INTEGRADO SAN BERNARDO con NIT:** 890.205.456-5 **R/L SANDRA MILENA CASTAÑEDA ALVAREZ con C.C No.** 52.214.060, cuyo objeto es ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DEL PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA VIGENCIA 2025, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD".***

Que a la fecha el Convenio de Interadministrativo No. 058 de 2025 se encuentra vigente.

3. JUSTIFICACION TECNICA Y JURIDICA PARA LA PRESENTE PRORROGA:

Desde el punto de vista técnico y financiero, se considera necesario suscribir la adicción No. 1 al Convenio Interadministrativo suscrito con la E.S.E Hospital Integrado San Bernardo con NIT 890.205.456-5. Esta necesidad surge a partir de la incorporación de los recursos de la última doceava de salud pública.

La presente necesidad se fundamenta en la adición de recursos al presupuesto municipal mediante los recursos de adición presupuestal de la última doceava y en la socialización de los requisitos para la ejecución del convenio.

El artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", modificó el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, manifestando la forma como se distribuyen los porcentajes de

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

distribución al subsidio de la oferta en los municipios, el cual quedará así: ARTÍCULO 52. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y DE SUBSIDIO DE OFERTA. Este componente comprende dos subcomponentes: el de acciones de salud pública y el de subsidio a la oferta. Los recursos correspondientes a estos subcomponentes se distribuirán así: 52.1. El subcomponente de Acciones de Salud Pública se distribuirá a cada entidad territorial de acuerdo al resultado de la sumatoria de siguientes criterios: población, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad, densidad poblacional y eficiencia administrativa. Se entenderá como eficiencia administrativa el mayor o menor cumplimiento en metas prioritarias de salud pública, medidas por indicadores trazadores. Los departamentos recibirán el 45% de los recursos destinados a este subcomponente para financiar las acciones de salud pública de su competencia, la operación y mantenimiento de los laboratorios de salud pública y el 100% de los asignados a las áreas no municipalizadas. Los municipios y distritos recibirán el 55% de los recursos asignados a este componente, con excepción del Distrito Capital que recibirá el 100%.

Así mismo, el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, modifica el numeral 52.2 así: 52.2. El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones o infraestructura públicas administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional.

Es de aclarar por lo expuesto anteriormente que el Municipio de Barbosa, Departamento de Santander, es un Municipio Certificado en Salud, razón por la cual recibe transferencia de recursos para la atención al subsidio de la oferta vigencia 2023.

Que el artículo 2.4.2.7. del Decreto 268 de 2020, manifiesta el uso de los recursos del subsidio a la oferta así: *"Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019."*

Por consiguiente, se hace necesario suscribir bajo la modalidad directa un convenio interadministrativo con la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO de acuerdo con lo indicado en el Art 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. Toda vez que es competencia del Municipio de Barbosa, Departamento de Santander la transferencia de los recursos del Subsidio a la Oferta asignados al Municipio; dichos recursos permitirán a la ESE la financiación de los gastos de la operación de la prestación de servicios de salud de la Empresa Social del Estado para la vigencia 2023.

La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado.

Desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los contratos y/o convenios, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación. Es así que cuando se alude a la

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato y/o convenio por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización. En general, también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del contrato y legislador) que, facultadas por la Ley, afectan la conmutatividad y la economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial. Igualmente, algunas modificaciones provienen de la voluntad de las partes, en cuanto estas no vayan en contravía del ordenamiento jurídico.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, menciona que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que son finalidades de la función administrativa buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El artículo 96 de la Ley 489 dispone: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley(…)" Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es posible realizar modificaciones al contrato, cuando exista un soporte jurídico y/o técnico para ello; se cuenta con el sustento del seguimiento por parte de la Supervisión del Convenio de Asociación.

La modificación se requiere con el fin de continuar y dar concordancia a los enunciados y obligaciones específicas descritas en el Convenio de Asociación.

Por lo tanto, resulta técnica y jurídicamente procedente suscribir la Adición No. 01 del Convenio Interadministrativo No. 058-2025.

4. GARANTIAS

Durante el presente convenio administrativo no se exigieron garantías

Por lo expuesto,

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente la suscripción del **Otrosí No. 1 de Adición y Prórroga** al Convenio Interadministrativo. Dicha modificación consiste en una **adición presupuestal** por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. ($ 42.689.724,00)** y una **prórroga en el tiempo de dos (2) meses**. Esta adición se aplica al Convenio Interadministrativo suscrito entre el **Municipio de Barbosa, Santander** y **la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO** (NIT: 890.205.456-5), representada legalmente por SANDRA MILENA CASTAÑEDA ALVAREZ (C.C. No. 52.214.060). El objeto del convenio es: ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DEL PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA VIGENCIA 2025, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD."***

Las demás cláusulas no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

Dado en Barbosa Santander a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de 2025.

JUDY CAROLINA CARO ORTIZ
Secretaria De Salud
Supervisora

REVISO: ASESOR TECNICO - MER
REVISO: ASESOR JURIDICO - MER

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner